

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN:	198074089002-2007-00088-00
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADOS	MARLENY COLLAZOS NARVÁEZ

**INFORME SECRETARIAL.** Popayán, veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021). En la fecha, pasa a Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, informando que la parte demandante solicita el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas a cualquier título financiero que posea la demandada en el Banco de Occidente de Popayán, no obstante, revisado el asunto, se observa que por providencia del 19 de octubre de 2009, se decretó como medida el embargo de los derechos sucesorales que le correspondan a la demandada en la sucesión intestada de se ROSALINO COLLAZOS y ROSA ELENA NARVÁEZ, sin que se haya recibido respuesta alguna sobre la medida . Sírvase proveer.

**LUISA FERNANDA GÓMEZ  
BENÍTEZ**  
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL  
TIMBIO – CAUCA**

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 026**

Timbío, Cauca, veinticinco (25) de enero dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo al informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta la solicitud de embargo de sumas de dinero presentada por la parte demandante, se procederá a decretarla, no obstante, se requerirá a la parte accionante para que aporte en el menor término el resultado de la medida de embargo sobre derechos sucesorales de la demandada, dentro de la sucesión intestada de los señores ROSALINO COLLAZOS y ROSA ELENA NARVÁEZ, tramitada en el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Timbío, sobre la cual hasta la fecha no obra en el expediente resultado alguno.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Timbío-Cauca,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DECRETAR** el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes, de ahorros o cualquier otro título bancario o financiero, a nombre de la señora MARLENY COLLAZOS NARVÁEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 48.672.010 en el BANCO DE OCCIDENTE DE POPAYÁN y que sean susceptibles de ésta medida, en Popayán. **La medida se limita hasta por la suma \$4.500.000.oo.**

**SEGUNDO: COMUNICAR** a la correspondiente Entidad por medio de oficio previniéndole que deberá constituir certificado de depósito a orden del Juzgado y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (03) días siguientes al recibo de la comunicación. De igual manera, se advertirá a la Institución que únicamente se deben retener los depósitos que

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN:	198074089002-2007-00088-00
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADOS	MARLENY COLLAZOS NARVÁEZ

posee el ejecutado que sobrepasen del límite señalado por la Superintendencia Financiera de Colombia para el año en curso.

**TERCERO: REQUERIR** a la parte demandante para que en el menor término aporte al proceso el resultado de la medida de embargo sobre derechos sucesorales de la demandada, dentro de la sucesión intestada de los señores ROSALINO COLLAZOS y ROSA ELENA NARVÁEZ, tramitada en el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Timbío.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MARÍA ELENA MUÑOZ PAZ**

Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL  
TIMBÍO - CAUCA**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. 007.

Hoy, 26 de enero de 2021

**LUISA FERNANDA GÓMEZ BENÍTEZ**  
Secretaria